



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
"FOSOL"**

860.048.061-7

**EL FONDO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO DE BOGOTA, D.C. FOSOL**

**RESOLUCIÓN No. 03
Del 18 de mayo de 2011**

"Por medio de la cual se reglamentan los comités relacionados con la gestión de "FOSOL"

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "FOSOL", en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario regular la conformación de los Comités de Gestión al Interior del Fondo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PARÁMETROS GENERALES: Establecer como reglas generales para conformar los comités necesarios para el desarrollo de la gestión social, administrativa y financiera del Fondo de Empleados del IDU – FOSOL, los siguientes:

1. El número máximo de integrantes de todos los Comités será de cinco (5) personas.
2. El coordinador del Comité será un delegado de la Junta Directiva e integrará el mismo el Gerente de Fosol.
3. Los tres (3) asociados restantes serán elegidos por la Junta Directiva.
4. Deberán reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite.
5. Cada Comité debe tener su propio reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DEL FONDO SOCIAL:

1. Ser asociado hábil.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
"FOSOL"**

860.048.061-7

2. Tener como mínimo una antigüedad no inferior a seis (6) meses como asociado de FOSOL.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes a su nombramiento, so pena de perder la calidad de integrante del Comité.
4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por FOSOL.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:

1. Ser socio hábil de FOSOL.
2. Ser idóneo y contar con experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
3. Acreditar capacitación en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.

ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE POSTULACION: La Junta Directiva en la sesión de instalación, designará los miembros de la misma, que deberán coordinar cada uno de los Comités que se encuentren implementados

Para el efecto dispondrá el envío de un correo electrónico a todos los asociados del Fondo, solicitando la postulación en forma personal o a un tercero, para integrar el Comité al que haya lugar. En el evento en que se proponga un tercero, este deberá aceptar antes de proseguir con la elección.

Por el mismo medio se recibirá los nombres de los asociados inscritos o propuestos para cada Comité y después de un estudio del perfil de los candidatos, se elegirán los que cumplen los requisitos estipulados en esta resolución.

Si los inscritos que cumplan con los requisitos superan en número de tres (3), se dará prelación por mayor grado de capacitación.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
"FONSO"**

860.048.061-7

Y si aun persiste empate se definirá por mayor tiempo de experiencia acreditada.

ARTICULO QUINTO: En caso que no haya postulaciones para la conformación de los Comités, la Junta Directiva podrá postular a los asociados que considere idóneos y competentes para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2011.

LIGIA MERCEDES GONZALEZ FORERO
Presidente

DICKSON ALBERTO PINZON CORREDOR
Secretario